DEL BARRIO SAN JUAN ALTO ZONA RUMIHUAICO DE LA PARROQUIA CUMBAYÁ

Los señores Edwin Valencia Cevallos y Rafael Pazmiño Arregui como propietarios del inmueble situado en la calle sin nombre, del barrio San Juan de la zona Rumihuaico de la parroquia de Cumbayá del Cantón Quito sometido a propiedad horizontal denominada "Córdova Carvajal Cronwell" en alícuotas correspondientes a 20.18378 y 24.76515 representantes del 44.9893 del total de votos del inmueble convocan a los propietarios de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Reglamento General de Propiedad Horizontal para la asamblea que se celebrará con fecha 11 de febrero del 2008 a las 18:00 en el inmueble signado con el No E3815 de la calle Ulloa y Ave República de Quito, D.M., el orden del día es:

1- Elegir Administrador y Presidente del conjunto
2- Posesión del Administrador y Presidente
3- Autorización de cambio de diseño del plano original a nuevos proyectos para los terrenos de los copropietarios para el efecto que se conocerá y se someterá a debate y aprobación y que se aparejará al Acta de la asamblea.
1. Aprobar a los condóminos realicen los trámites de legalización de sus propiedades ante el Municipio de Quito en Tumbaco según la Ordenanza No 3629
2- En caso de no haber quórum, a la hora señalada se procederá de acuerdo al inciso cuarto del Art. 37 del Reglamento de Propiedad Horizontal ergo, se entenderá validamente convocada la Asamblea para una segunda reunión, en el mismo local una hora mas tarde con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera fuere el número de propietarios que asiste.

Edwin Valencia Cevallos	Rafael Pazmiño Arregui
Copropietario	Copropietario

AR/63877/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER

Se comunica al público que UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER aumentó su capital en US$[illegible]1.808,oo y reformó sus estatutos por escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 3 de octubre del 2007 y por la ratificatoria, celebrada ante el mismo Notario el 9 de enero del 2008. Actos societarios que fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000281 de 29 ENE. 2008

En virtud de las escrituras públicas de la referencia, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de quinientos noventa mil quinientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US $ 590.524,00) representado en quinientas cincuenta y tres mil trescientas dieciocho (553.318) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, treinta y siete mil doscientos seis (37.206,00) acciones preferidas de (US $ 1,oo) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una..."

Quito, 29 ENE. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/6387[illegible]/cc

Morales, Presidente de la Junta de Aguas del Barrio La Dolorosa [illegible]

PROCESO No. [illegible]

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE AGUAS DE QUITO. [illegible] enero 9, 2008. Las 08H30.- VISTOS: Atenta la Accion de Personal No. 5315, de septiembre 6, del 2007, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.- Actúe el Secretario designado.- En lo principal, la solicitud de concesion del derecho de aprovechamiento de aguas para uso doméstico, provenientes de la Quebrada Chorreras, afluente del Río El Corazón, margen derecho primer orden, de la parroquia El Chaupi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, presentada en esta Agencia por el señor Carlos Jeovanny Cueva Morales, en calidad de Presidente de la Junta de Aguas del Barrio La Dolorosa, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuario presuntos y desconocidos de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad; por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días.- Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia El Chaupi, del cantón Mejía.- Agréguese a los autos los escritos y documentos presentados.Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFÍQUESE. F) Ing. Rafael Valladares Reyes, Jefe de la Agencia Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Dr. Hugo Berrazueta Andrade.
SECRETARIO DE LA AGENCIA QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. C.N.R.H.
Hay firma y sello
AC/58673/tf

[illegible]

SOCIEDAD CIVIL

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL "CENTRO MEDICO COMUNITARIO"

OTORGADA POR:
KLEVER EFREN MOLINA ENRIQUEZ Y JOSE OSWALDO MOLINA SUAREZ
CUANTIA:
USD 800,oo
C.R.
DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Octubre del año dos mil siete, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor KLEVER EFREN MOLINA ENRIQUEZ, casado, por sus propios y personales derechos, y, por otra parte el señor JOSÉ OSWALDO MOLINA SUÁREZ, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer contar una de SOCIEDAD CIVIL, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA .- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Civil, por una parte, el señor KLÉVER EFREN MOLINA ENRIQUEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y, por otra parte, el señor JOSE OSWALDO MOLINA SUÁREZ, de estado civil casado, por sus pro-